CAUSA No. 220-2014-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL. SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 220-2014-TCE QUE SIGUE EL SEÑOR WILSON BEDON ZAMBRANO, RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO DEL PARTIDO SOCIALISTA FRENTE AMPLIO, LISTA 17 EN CONTRA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 220-2014-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de octubre de 2014.- Las 09h30.- **VISTOS.- ANTECEDENTES: a)** El día martes 05 de agosto de 2014, a las 14h04, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el Oficio Nro. CNE-DPE-2014-0486-Of de 04 del mismo mes y año, suscrito por la Lcda. Natali Pastora Valarezo Jaya, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, a través del cual remite un expediente en veinte y tres (23) fojas, relacionado con el Recurso Ordinario de Apelación interpuesto por el señor Wilson Bedón Zambrano, Responsable del Manejo Económico del Partido Socialista Frente Amplio, Lista 17, en contra de la Resolución Nro. CNE-DPE-2014-0010 de 29 de julio de 2014, mediante la cual se resuelve: *"**Artículo Primero.**- Sancionar al Señor **BEDÓN ZAMBRANO WILSON,** con cédula de ciudadanía N.-0801875394, responsable del manejo económico de ATACAMES (ALCALDE, CONCEJALES, JUNTAS PARROQUIALES: TONSUPA, LA UNION, SUA, TONCHIGUE); QUININDÉ (ALCALDE Y CONCEJALES); SAN LORENZO (ALCALDE Y CONCEJALES); MUISNE (ALCALDE, CONCEJALES Y JUNTAS PARROQUIALES: BOLIVAR, DAULE, GALERA, QUINGUE, SALIMA, SAN FRANCISCO, SAN GREGORIO Y SA JOSE DE CHAMANGA); RIO VERDE (CONCEJALES Y JUNTAS PARROQUIALES: CHUMUNDE, LAGARTO, MONTALVO Y ROCAFUERTE); ELOY ALFARO (JUNTA PARROQUIAL: BORBÓN), ESMERALDAS (ALCALDE, CONCEJALES Y JUNTAS PARROQUIALES: CAMARONES, CARLOS CONCHA, TACHINA Y VUELTA LARGA), por incurrir en la infracción determinada en el artículo 275 numeral 4to. de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; con la suspensión de los derechos políticos de un año y una multa de **US$3.400, (TRES MIL CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS)** equivalente a 10 (DIEZ) salarios básicos unificados mensuales para el trabajador en general...."* (sic); **b)** Luego del sorteo electrónico, se recibe en este Despacho el expediente en veinte y seis (26) fojas, signado con el número 220-2014-TCE. Con estos antecedentes y al amparo de lo previsto con los artículos 217 y 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 18; 61; 70 numerales 1 y 2, 72 inciso segundo; 244; 268 numeral 1 y 269 numeral 12 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, por cuanto el recurso cumple con los requisitos contemplados en el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de Juez Electoral y como Juez Sustanciador, ADMITO A TRÁMITE la presente causa y dispongo: **PRIMERO.-** Por Secretaría General de este Tribunal, remítase copias simples del proceso a las señoras y señores jueces que resolverán el presente recurso, a fin de que procedan con el estudio del mismo. **SEGUNDO.-** Téngase en cuenta la

dirección electrónica wilsonbedon@hotmail.com, señalada por el compareciente para las notificaciones respectivas. **TERCERO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto: **i)** A la Lcda. Natali Pastora Valarezo Jaya, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas en su despacho ubicado en la Av. Eloy Alfaro y Manuela Cañizares de la ciudad de Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, requiriéndole señale dirección electrónica para sus notificaciones; **ii)** Al Consejo Nacional Electoral, en la persona de su Presidente, Dr. Domingo Paredes Castillo, conforme lo dispuesto en el artículo 247 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **CUARTO.-** Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **QUINTO.-** Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** f) Dr. Patricio Baca Mancheno **JUEZ PRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**".

Particular que comunico para los fines de ley.

Certifico.- Quito, D.M. 15 de octubre de 2014.

Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL TCE